

son necesarias y suerte, y en su inteligencia quedó conforme el Sr. Intendente en tomar nota de uno y otro y remitirlo á la mayor brevedad; Igualmente se conferenció que no siendo posible poder proporcionar todo el numero necesario, ni que por parte de la hacienda nacional adquieran algunas camas y ropas, proporcionando arbitrios para su pago, y que es indispensable se proceda á la demolición del Convento del Espíritu Santo por evitar una promesa ruina y las degradaciones que son coniguientes se acordó, se proceda á dicha demolición y el Sr. Intendente fué conforme en dar las disposiciones necesarias y que se produzca reinvenia en el acopio y pago de las camas y ropas que sean precias comprar, para lo qual se pondría á disposición al Ayuntamiento lo que rindiere dicha demolición.

Angel Gómez
Barreyna

Senores.
Iturbide.
Rivadoba.
Manzanilla.
Turatia.
Cantabrana.
Alvarez de Baso.
Cantel Fuerte.
Gutiérrez.
Larranzas.
Goycochea.
Oriongoena.

En la Villa de Madrid a seis de Diciembre de mil ochocientos trece, reunidos los señores del margen en una de las salas constitucionales para celebrar Ayuntamiento Constitucional, se dió principio á él con la lectura de los acuerdos hechos en los dos anteriores y se hallaron conformes.

Víese el bando dispuesto para ejecutar el vecindario á que concuerda según pueda con cama ó alguna parte en efecto ó dinero para proveer á las tropas que vienen á esta capital. I se acordó, queda el Ayuntamiento enterado.

Díse cuenta de un oficio del Secretario de la Junta de hospitales en que manifiesta que deseando ésta hacer un esfuerzo en favor de los beneméritos defensores de la patria ha acordado que desde luego se pongan á disposición del Sr. Intendente

de esta provincia aien casas con otros tantos colchones con calidad de seintegro siempre que la hospitalidad sea menor, y que si bien hay en los almacenes de aquellas casas alguna porción de lana que pudiera disponerse, como cosa sea de la clase de contagio no parece suyo determinar á otro uso. Y se acordó, digase que en lugar de colchones envíe tablados, bangueros y telas de colchones, reteniendo las lanas, siendo útiles los tablados que quedan en los sotanos.

Fizose presente una canta del Ayuntamiento Constitucional a Carabanchel arriba hablando con los hacendados foráneos de aquel pueblo, acompañando el repartimiento de lo que les ha caído en la contribución directa de siete duodecimas partes para que dentro de trece días dupongan su pago, correspondiendo a Madrid seiscientos treinta y ocho reales. Y se acordó, queda el Ayuntamiento enterado sin perjuicio de sus derechos y saquee copia de este despacho y pase á la comisión.

Intraxeron los Señores D. Manuel Palomera y D. Pedro Oriente.

Díose cuenta de los expedientes formados sobre la permanencia de los extranjeros D. Josef Antonio Girat, D. Mateo Ecker, Pedro Elinche, D. Angel María Fadey, Rafael Citadini, Aníbal Banham, Feliz Velarde, Juan Charlana, Josef Faller, D. Geronimo Silici, Domingo Dionisi, Antonio Deltell, Antonio Ichard, Luis Costanzo, Miguel Bernouw, y Manuel Alberico, y lo que en su vista ha expuesto el Sr. D. Santiago Gutierrez, habilitado procurador sindicó en dichos expedientes de no encontrar rastro, mediante lo que resulta de las justificaciones e informes de las diputaciones a sus barrios, y que se dirijan al Sr. Jefe político para que tenga á bien hacerlo al Gobierno con lo qual se ha conformado la comisión, y que se haga presente al Ayuntamiento. Y se acordó, con la comisión.

Fizose presente los oficios que han mediado con la diputación al barrio de la Cruz respectivos al despacho de expedientes de extranjeros, y lo que ha contestado ultimamente, de que no habiendo la acudido con los auxilios necesarios, y que no están autorizadas las diputaciones para entender en tal clase de expedientes no devía hacer cosa alguna sobre lo qual había acordado la Junta de comisión para el Sr. Alcalde conde de Villa Paterna, para que haga entender á la diputación que la bendad era obra piadosa y caritativa es auxiliar á las autoridades, para que puedan hechar oriente los buenos patriotas.

á los enemigos de nuestra causa, así como lo han ejecutado todas las demás Diputaciones sin que hayan hecho la menor sentencia. Y se acordó, con la comisión.

Víose lo acordado por la referida comisión acerca de las solicitudes a D. Juan Bautista Fulciani, y Fernando Flamigra, deducido á que del primero manifestó el Sr. procurador sindico sienta incluido en la lista de dependientes de la lotería, y lo que resulte a los informes, y del segundo que la Diputación en barrio le admita la justificación de sus excepciones, mediante las causas que ha expuesto. Y se acordó, conforme.

Hizose presente que entre los extranjeros mandados extrañar por el Ayuntamiento y aprobado por el Sr. Jefe político lo han sido D. Santiago Gavirati, D. Juan Bautista Pendariés, Paquiel Palma, Luis Bendix, D. Francisco Roumier, Roque Stibet, D. Luis Boto y Doorno, D. Juan Francisco Laval, y Juan Rey Cadet, y que habían remitido los expedientes a los Señores Alcaldes para su ejecución, habían acudido separadamente al Sr. Jefe político y al Ayuntamiento manifestando lo gravoso que les es esta providencia, el mucho tiempo de su domicilio y vecindad y ofreciendo ampliar sus justificaciones, y que habiendo acordado el Ayuntamiento pararen estos recursos á la comisión con los expedientes, á cuyo fin se pidieren a los Señores Alcaldes con efecto los remitieron y dado cuenta de todos ellos en junta de treinta de Noviembre expuso in voz el Sr. D. Santiago Guirre, habilitado de procurador sindico lo que se le ofrecio ratificándose en sus respectivas reuniones y acordó dicha Junta no tener arbitrio para mudar de concejo en la providencia que tiene dada, dejando al Ayuntamiento la deliberación que estime conveniente. Y se acordó, con la Junta y llevse á efecto el acuerdo acordado.

Díose cuenta del expediente de justificación hecha en la Diputación del barrio a Pinto por Josef y Simon Ecker y lo informado por el Sr. procurador de que no habiendo acudido con su solicitud á la Secretaría según el bando, dejaba á la determinación de la Junta la decisión y propuesta que devia hacerse al Ayuntamiento, á lo qual había suelto la comisión que respecto á creer no sea del dominio de Napoleón el pueblo de su naturaleza y sea menester tales laboriosos, el Ayuntamiento deliverase lo que juzgue mas conveniente. Y se acordó, con la comisión, no se les moleste y diríjase el expediente al Sr. Jefe político para que lo haga al Gobernador.

Vieronse los expedientes formados en las diputaciones de los barrios de mercenarios y cornadre, e informes respectivos a Rovinal Rosi, Proman Reynao, y Matias Lutran, lo informado por el Sr. habilitado o procurador general y lo acordado por la Junta de no dexar tener lugar su permanencia, y si ser expatriados. I se acordó, con la comision.

Hizose presente lo que ha vuelto a informar el Sr. D. Santiago Gutierrez acerca de D. Bernardo Díva de Lorena, pidiendo que por el hecho de concederle la permanencia que solicita haya de ser sometido a una digna constitucion y leyes, devoniendo el amparo y reclamacion de su pavellon, qual tiene de costumbre, y que se dirija al Sr. Gefe politico para que se sirva hacerlo al Gobierno, con lo qual se ha conformado la Junta o comision, y que se dé cuenta al Ayuntamiento. I se acordó, como propone el Sr. Gutierrez.

Viose lo informado por dicho Sr. procurador sobre la solicitud de Jose Giulii, no ofreciendole reparo en que con arreglo al parrafo sexto del decreto de las Cortes se conceda amparo, como huido a las banderas alintano, quedando a disposicion del Gobierno bajo las medidas oportunas, a cuyo efecto habrá de afianzar el menestral que le tiene acogido y con cuya hija parece ha de contraer matrimonio, pudiendo pararse el expediente al Sr. Gefe politico para que se sirva hacerlo al Gobierno; y que visto en la Junta se ha conformado. I se acordó, con la comision.

Diose cuenta del reuelto por la misma Junta para que se oficie a las diputaciones de la Latina y Buenaventura, a fin de que en el preciso termino de ocho dias evacuen los expedientes que tengan ó demuestren sino han acudido los interesados, y que por lo respectivo a la diputacion al Carmen calzada se oficie al Sr. Regidor de aquel quartial D. Saturnio de Cantabiana, para que con arreglo a lo urgente del asunto, y a los perjuicios que en la morosidad podia causar a la tranquilidad publica se una a la diputacion y la haga entender la obligacion que tiene de auxiliar a las autoridades para que puedan poner en cumplimiento las superiores resoluciones; que igualmente en vista de las listas formadas por Secretaria de los sujetos que multa no han acudido a practicar las justificaciones antecesas respectivas diputaciones habrá acordado dicha Junta se lleve a efecto, lo reuelto por la comision y aprobado por el Ayuntamiento a vista de exposiciones del Sr. procurador no entendiendo en esta resolucion los que por las cuatro diputaciones

del Carmen, Cruz, Buenaventura y Latina, no se hubiere dado razon, ni despachado sus expedientes.
Y se acordó, con la comision.

Hizose presente que en la referida Junta se vio una exposicion de dicho Sr. procurador, en que manifiesta que no creyendo suficiente la primera parte de la providencia tomada por los Señores Alcaldes respecto los que resultan en el caos al extranamiento mandandolos recoger el pasaporte y hacerlo poner, creia indispensable y podia ser cumplido aquello bajo la segunda parte de la providencia que como apercibimiento se les impone en el caso de inobservancia, esto es, verificandolo con la correspondiente requitoria y embrio a Justicia en su justicia remitiendo la del ultimo pueblo a la peninsula el puntual cumplimiento, por cuyo resultado constaria el decreto de las Cortes, y habia acordado la Junta conformarse con lo que proponia el Sr. procurador y que entendia que siendo un numero de alguna consideracion los expatriados, sean conducidos en reunion con escolta para su devida seguridad y evitan insultos. Y se acordó, conforme el Ayuntamiento con lo que propone la comision á excepcion que no se entienda la conducción en reunion del que afiance á satisfaccion a los Señores Alcaldes a salir al Reyno y remita testimonio de haberlo cumplido.

Dijo cuenta de que Pedro Gali, natural a Milan, habia presentado memorial manifestando el tiempo de su residencia y oficio que tiene, que ha procedido con honradez de bien, y amor á la patria, y que lo expone en cumplimiento del bando a los Srs. Alcaldes, cuyo memorial habia acordado la Junta se hiciese presente al Ayuntamiento. Y se acordó, admitasle sin querencia exemplar y acuda á la Diputacion de su barrio á hacer las jurificaciones mandadas.

Salieron los Señores D. Santiago Gutierrez y D. Josep Arribatia.

Viose un papel del Sr. D. Saturnio Cantabrana, diciendo haber basado ayer á la puerta del S. Vicente, y no halló al vecino que debia auir y solo alguacil, por lo qual pide se imponga á dicho vecino la multa que en tales caos se ha exigido á otros. Y se acordó, van á la cedurica para que via quien es este sujeto, y hecho se le exija la multa de diez ducados y haga las dos guardias acordadas.

Hizose presente una exposicion del Sr. Comisario a la cancel a Villa D.

Pedro Oriente, de que cada dia se aumenta el numero de presos, pues llega á trecientos ocho, siendo su localidad para de setenta á ochenta personas y que no alcanzaria que á pesar de la estacion presente dese a haber un contagio ó sublevacion, en que no puedan sujetar los el alcalde y porteros, ni la fuerza armada que hay para auxiliar á estos: que en el numero de aquellos se cuentan setenta y cinco dipenos, siendo así que hay para ellos un deposito, y se hacia precio officiare al Sr. Gobernador militar para que se extraigan á la cancel, pues aunque lo habia hecho al Sr. Jefe político para que así lo hicieren á dicho Sr. Gobernador no se habia aun verificado. Y se acordó, officiere al Sr. Gobernador militar para que se sirva mandar a traer á los dipenos que haya en la cancel de Villa á sus respectivos depositos, y tambien á la audiencia para que admita en la cancel de Corte á los que hay de diferentes pueblos, respecto á no inrogar la pena de juicio en su manutencion mediante á que las Justicias satisfacen estos gastos en consideracion á la estrechez de la cancel de Villa y perjuicio que indica el Sr. Comisionario para donde á la audiencia el oficio por medio del Sr. Alcalde.

Angel Tomales
Pareja
S. P.
J.

Senores:

Iribieta.
Carrizosa.
Divacoba.
Arratia.
Mocoro.
Alvarez de Taso.
Goycochea.
Palomera.

En la Villa de Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos trece Viniendo los Señores del mägen en una de las Salas Constitucionales para celebrar Ayuntamiento Constitucional, sedio principio á el con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior, y se hallaron conformes.

Viose una exposicion al Jefe de la oficina recaudadora, solicitando que el Ayuntamiento resolviese la duda ocurrida sobre el abono á los Alcaldes el barrio para